

a derecho, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de las demandas contra ella planteadas en estos recursos acumulados, sin hacer expresa condena de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1957, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1963.—P. D., Pío Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 19 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 11 de marzo de 1963, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blanco Estébanez.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre doña Angeles Blanco Estébanez, recurrente, representada por el Procurador don Francisco Mentecerin y López, bajo la dirección del Letrado don Salva-

dor Bernal Martín, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden de 21 de noviembre de 1960 del Ministerio de la Vivienda, sobre rescisión de contrato, se ha dictado el 11 de marzo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Angeles Blanco Estébanez contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 5 de julio de 1959, por el que se declaró la rescisión del contrato de alquiler del local comercial que aquella tenía establecido y concertado con la Delegación Provincial de Sindicatos en la casa número 90 de la calle Francisco Silveira, Grupo «Nuestra Señora del Pilar» en Madrid, confirmada por silencio administrativo y por desestimación expresa de la reposición en 21 de noviembre de 1960, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto, como contrarias a Derecho, declarando la incompetencia de la Administración para decretar la rescisión y desalojo del local comercial citado y declarando la subsistencia del mismo sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Manuel Docave.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia, número 9 de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Procurador señor Puig, en representación de la herencia yacente de don Pedro Bilbao Leniz, contra don Miguel Osorio Molina, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, las siguientes fincas:

Piso primero de la casa señalada con el número 33 de la calle de la Pilarica de esta capital. Consta de hall, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y cocina. Linda por su frente con la calle de su situación; por la derecha, mirando a la fachada, con finca de don Cristóbal Malaguilla Espinosa; por la izquierda con finca de don Angel Martín Portugués, hueco y meseta de escalera por donde tiene su entrada y otra vez con finca de don Angel Martín Portugués; por el fondo, con finca de la Vizcondesa de Eza; por abajo, con el portal y la nave industrial, y por arriba, con el piso segundo. Mide una superficie de 95 metros cuadrados, de los cuales 9 metros cuadrados es la parte destinada a patio de luces, que en este piso sirve de terraza, teniendo su entrada por una puerta que hay en la cocina. Se le asigna un coeficiente en el total valor de la casa de 25 enteros por 100. Inscrito en el tomo 1.559, libro 242, sección tercera, folio 6 número 3.469, inscripción primera.

Piso segundo derecha de la casa sita en esta capital, calle Tomás Bretón, número 7, situado en la planta segunda y a la

izquierda del mismo. Se destina a vivienda, y consta de vestíbulo, comedor, estar, despacho, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y lavadero, dormitorio de servicio, aseo de servicio y un trastero. Linda por su frente, en línea de 8,50 metros, con la calle de su situación, a la que tiene tres huecos, constituidos por un cuerpo de mirada y terraza de 3,20 por 2 metros, con saliente de 0,95 metros, y una ventana; derecha, entrando en línea de 12,70 metros, medianería izquierda de la casa, y por el fondo o testero, en líneas que suman 8,50 metros, con el patio posterior al que tiene tres huecos. Ocupa una superficie, incluidos los voladizos, de 104 metros 50 decímetros cuadrados. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos de 7 enteros 50 centésimas por 100. Inscrito al tomo 1.281, libro 340, sección segunda, folio 60, finca número 800, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de septiembre próximo a las once de su mañana, haciéndose constar que dichas fincas salen a subasta por primera vez en la cantidad de sesenta y siete mil quinientas y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, en que fueron tasadas en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de tasación; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente la cantidad equivalente al 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el día de esta provincia y en el tablón de anuncios, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—5.468.

MONDONEDO

Don Juan Alvarez de Mon y Pérez, Juez Comarcal de la ciudad de Mondoñedo, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Paz Pena, nacido en Villarente-Abadín (Lugo), hijo de Baito Paz Pardo y Francisca Pena Seoane, el cual se ausentó a América, careciéndose de noticias del mismo desde hace más de treinta años, fecha en que se hallaba soltero, y a cuyo fin se publica el presente para que todos aquellos que tengan noticias del mismo lo manifiesten a este Juzgado en el término de quince días.

Mondoñedo, 30 de julio de 1963. — El Juez, Juan Alvarez de Mon y Pérez.—El Secretario (ilegible).—5.493.

1.ª 20-8-1963

PALMA DE MALLORCA

Don Ramón Bermúdez Couso, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y por el Procurador don Antonio Palmes, obrando en representación de doña María de las Mercedes Jaume Font, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de